

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Cód. Informático: 2025016056.

Orden Ministerial 25/2025, de 8 de julio, por la que se convocan los Premios Sanidad Militar 2025.

La Orden DEF/410/2025, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Sanidad Militar, establece los requisitos exigidos para la concesión de los mencionados premios, dirigidos a incentivar el estudio y la investigación en ciencias de la salud y en ciencia histórica relacionadas con la Sanidad Militar, así como fomentar el conocimiento y la difusión de la cultura sanitaria militar española en la sociedad.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril,

DISPONGO:

Primero. Objeto y finalidad.

Esta orden ministerial tiene por objeto convocar los Premios Sanidad Militar correspondientes al año 2025, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Premios Sanidad Militar tienen como finalidad incentivar el estudio y la investigación en ciencias de la salud y en ciencia histórica relacionadas con la Sanidad Militar, así como fomentar el conocimiento y la difusión de la cultura sanitaria militar española en la sociedad.

Segundo. Modalidades y premios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Premio «Fidel Pagés Miravé»: Dotado de 9.000 euros y diploma acreditativo.
- b) Premio «Revista Sanidad Militar»: Dotado de 3.000 euros y diploma acreditativo.

2. El gasto correspondiente a los premios se realizará con cargo a los créditos asignados a la Subsecretaría de Defensa en la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 de 2025.

Tercero. Compatibilidad de los premios.

La percepción de estos premios será compatible con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril.

Cuarto. Requisitos para la presentación de solicitudes.

1. Podrán concurrir a estos premios las personas físicas y personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril.

2. Para optar al premio «Fidel Pagés Miravé», los trabajos presentados deberán cumplir, además, los requisitos que se indican a continuación:

- a) Trabajos científicos que sean experimentales, originales e inéditos relacionados con la sanidad militar operativa.
- b) Idioma español o inglés.
- c) Soporte papel o informático.

d) Extensión máxima, incluidas bibliografía y referencias, de cien (100) folios DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra "Arial" tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.

e) Las personas solicitantes únicamente podrán concurrir con un trabajo al premio «Fidel Pagés Miravé», aun en el caso de coautoría de las obras. En el caso de presentar más de una solicitud, solo se considerará la última presentada.

f) La participación supone la aceptación de que la obra será publicada por el Ministerio de Defensa en la revista Sanidad Militar, previo acuerdo con los autores, sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

3. Para concurrir al premio «Revista Sanidad Militar», los artículos presentados deberán cumplir, además, los requisitos que se indican a continuación:

a) Artículos publicados en la revista Sanidad Militar durante el año 2024, correspondiente al Volumen 80 (números 1 al 4).

b) Los artículos deberán haber sido incluidos en alguna de las siguientes categorías: artículo original, revisión o de historia y humanidades.

c) Las personas solicitantes únicamente podrán concurrir con un artículo al premio «Revista Sanidad Militar», aun en el caso de coautoría. En el supuesto de presentar más de una solicitud, solo se considerará la última presentada.

d) No podrán optar a este premio los artículos originales que hubieran sido publicados en la revista Sanidad Militar con motivo de haber obtenido el premio «Fidel Pagés Miravé» en una edición anterior.

4. La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación de las normas establecidas en las bases reguladoras de los Premios Sanidad Militar y en la presente convocatoria.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El modelo de solicitud para concurrir a los Premios Sanidad Militar, en la modalidad premio «Fidel Pagés Miravé», figura en el anexo I.

3. El modelo de solicitud para concurrir a los Premios Sanidad Militar, en la modalidad premio «Revista Sanidad Militar», figura en el anexo II.

4. Estos modelos estarán también disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) y, adicionalmente, en la página web del Portal de Cultura de Defensa (<https://www.defensa.gob.es/portaldecultura>).

5. Junto a la solicitud deberá acompañarse:

a) En caso de presentar trabajos a varias modalidades de los Premios Sanidad Militar, y ante la imposibilidad de ser premiado en más de una modalidad, incluso en coautorías, las personas solicitantes deberán acompañar una declaración de preferencia (anexo III).

b) Declaración responsable en la que se manifieste expresamente que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos tanto en las bases reguladoras como en la presente convocatoria, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (anexo IV).

c) Autorización para que el órgano instructor compruebe electrónicamente sus datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia (anexo V). En el caso de que la persona solicitante no autorizase la consulta, deberá presentar una copia de su NIF/NIE.

6. Las solicitudes al premio «Fidel Pagés Miravé» deberán incluir, además:

a) Trabajo en soporte informático (formato PDF), sin referencia alguna al nombre del autor, agradecimientos, felicitaciones o centro en el que ha sido elaborado. En la portada de los trabajos deberá figurar únicamente los títulos y la indicación "Premios Sanidad Militar - «Fidel Pagés Miravé»".

b) Resumen del contenido de los trabajos que no deberá exceder de dos (2) páginas tamaño DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra “Arial” tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.

c) Currículum vitae de los autores con una extensión máxima de dos páginas tamaño DIN A4.

d) Autorización emitida por el organismo u organismos competentes del Ministerio de Defensa, en aquellos trabajos que, para su elaboración, hayan necesitado obtener información en el ámbito de las operaciones militares.

7. Las solicitudes al premio «Revista Sanidad Militar» deberán incluir, además:

a) Artículo publicado completo, en soporte informático (formato PDF), que deberá incluir el título del artículo, nombre del autor o autores, volumen y el número de publicación.

b) Currículum vitae de los autores con una extensión máxima de dos páginas tamaño DIN A4.

8. Si las solicitudes estuvieran incompletas o adolecieran de cualquier defecto que resulte subsanable, se requerirá al solicitante, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo en el plazo de diez días hábiles, se le tendrá por desistido de su petición.

9. El órgano instructor dictará resolución en la que se excluirán los trabajos o artículos presentados cuando concurra alguna de las causas anteriormente descritas, notificándose al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Jurados.*

1. El jurado del premio «Fidel Pagés Miravé» estará presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, que tendrá voto de calidad. Los vocales en número de seis serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa entre el personal del Cuerpo Militar de Sanidad con probada dedicación a la investigación, uno de cada especialidad fundamental, a propuesta del Comité de Redacción de la revista Sanidad Militar. Actuará como secretario, con voz y sin voto, el director ejecutivo de la revista Sanidad Militar.

2. El jurado del premio «Revista Sanidad Militar» estará presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, que tendrá voto de calidad. Los vocales en número de seis serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa entre el personal perteneciente al Comité de Redacción de la revista Sanidad Militar. Actuará como secretario, con voz y sin voto, el director ejecutivo de la revista Sanidad Militar.

3. La composición de los jurados de cada una de las modalidades convocadas se hará pública en la orden ministerial de concesión de los Premios Sanidad Militar 2025.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de alguno de ellos, se procederá a su sustitución conforme a lo indicado en el artículo 8.3 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril.

Séptimo. *Concesión.*

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de los premios y su ponderación, serán los establecidos en el artículo 9 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril.

2. Podrán declararse premios ex aequo para su concesión en cualquiera de las modalidades convocadas.

3. Podrá declararse desierto el premio «Fidel Pagés Miravé», cuando se estime que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas o carecen de la calidad y el rigor adecuados.

4. Los premios serán otorgados, a la vista de la propuesta de resolución del órgano instructor, mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Defensa, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

5. La orden ministerial de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>), en el portal de cultura de Defensa (<http://www.portalcultura.mde.es>) y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Octavo. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en esta orden ministerial, se estará a lo dispuesto en la Orden DEF/410/2025, de 15 de abril, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Noveno. *Validez y eficacia.*

La presente orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», y será válida y eficaz el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 2025.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ